

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:305/2015**

**AUTORIZA A LA SRA. NICOLE TISCHLER DWORSCHAK LA CAPTURA DE MICROMAMIFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 16/ 01/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 21 de Noviembre de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, la Sra. Nicole Tischler Dworschak, solicita permiso de captura científica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a la Sra. Nicole Tischler Dworschak, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura y eutanasia de 20 ejemplares de la especie *Oligorizomys longicaudatus* (Ratón de cola larga), a través de trampas Sherman, en Parque Nacional Fray Jorge, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, San Carlos de Apoquindo, comuna de Las Condes y Reserva Nacional Roblería del Cobre de Loncha, comuna de Alhué, Región Metropolitana, Chiguayante, comuna de Chiguayante y Contulmo, comuna de Contulmo, Región del Bío bío, Huilo Huilo, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 26 de Febrero de 2016.
3. Se autoriza la eutanasia en el mismo sitio de captura, utilizando dosis letal intracardiaca de ketamina/xilacina, previa anestesia en cámara con isofluorano. Los ejemplares serán transportados en bolsas selladas y refrigeradas sólo al laboratorio de virología molecular Fundación Ciencia y Vida, Avenida Zañartu 1482, Nuñoa, Santiago.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de María Pía García, RUT N° [REDACTED], Amelina Albornoz, RUT N° [REDACTED], Claudio Soto Azat, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al mail del encargado R.N.R. [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl), a la Dirección Regional SAG región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R. [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl), a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío, al mail del encargado R.N.R. [erik.arevalo@sag.gob.cl](mailto:erik.arevalo@sag.gob.cl), a la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos, al mail del encargado

R.N.R. [paula.mujica@sag.gob.cl](mailto:paula.mujica@sag.gob.cl), y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [dipproren@sag.gob.cl](mailto:dipproren@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

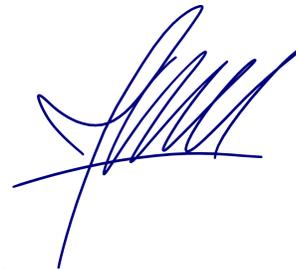
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Nicole Tischler Dworschak deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
JEFE (TyP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo I	Digital			
CV Nicole Tischler	Digital			
CV María García	Digital			
CV Amelia Albornoz	Digital			
CV Claudio Soto	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Lilibian Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/e5b8cd1aa05f563e51ef5f00364e95e920f1bf76>